VISTO: las acciones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de acceder al préstamo ENHOSA para financiar el Proyecto "Ampliación Sistema de Desagües cloacales"; y

CONSIDERANDO: I) Que la operación debe enmarcarse en la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal Nº 25917, al que la Provincia de Córdoba ha adherido mediante Ley Nº 9237.

II) Que el Decreto Reglamentario 1731/04 en su Anexo VI, artículo 25, establece los requisitos y documentos que se requieren para acceder a operaciones de endeudamiento.

III) Que esta financiación es imprescindible para concretar la obra propuesta, la cual es sumamente necesaria para mejorar la calidad de vida de la población.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), un préstamo de hasta pesos veinticinco millones ($ 25.000.000.=) para ser aplicados a la obra de "AMPLIACIÓN SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES" el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

a. Plazo de Amortización: 180 (ciento ochenta) cuotas;
b. Plazo de Gracia: 3 (tres) meses a partir de la finalización de la obra;
c. Tasa de Interés del Programa: se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superará el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo; los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito.

Art. 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final, tales como la cobranza de cuotas, intereses y recargos en el marco de las contribuciones por mejoras que se ejecuten, celebrar toda clase de contratos, abrir cuentas en entidades bancarias o financieras y a adquirir bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales".

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en garantía, los fondos de coparticipación que corresponden al municipio, en virtud de la Ley 8663.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.